ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP-

En ejercicio de las facultades legales contenidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial las contenidas por la Resolución de Delegación No. 00000880 del 07 de mayo de 2019 modificada por el artículo 1 de la Resolución 0451 del 3 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que el acto administrativo de justificación de la contratación directa debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El Objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, así:

1. **SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.**

- Que el proyecto de inversión de la Dirección Técnica de Administración y Fomento establece dentro de sus objetivos, el de i) “Mejorar la explotación de los recursos pesqueros y de la acuicultura” y ii) “Mejorar las prácticas de pesca y de acuicultura”, lo que se traduce en el fortalecimiento de la extracción sostenible para la pesca artesanal, implementando acciones de apoyo a proyectos e iniciativas productivas sostenibles para la seguridad alimentaria y aumento de ingresos a los pescadores artesanales, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera, quienes hacen parte o muestran interés en participar no solo en los programas de fomento, sino en los procesos relacionados con la ordenación de los recursos, la formalización y especialmente la legalidad de sus actividades, logrando una articulación en la gestión de la DTAF.

- Que el 14 de diciembre de 2019 en la ciudad de Mompox (Bolívar), en el marco del desarrollo del 42º Taller Construyendo, una de las conclusiones de la mesa de concertación denominada “Agricultura y Tierras”, fue el reconocimiento de la baja productividad y escasez del recurso pesquero en las principales ciénagas de la región de la cuenca del Magdalena. A esta conclusión se llegó después de analizar los datos estadísticos toda vez que en 1978 se alcanzó una producción anual de 86.000 toneladas de pescado, situación que cambió dramáticamente ya que para el año 2016 la producción decayó a niveles de 30.000 toneladas anuales.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

- Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, atendiendo los requerimientos de las comunidades viene implementando desde el año 2020 en forma anual un proceso enfocado en desarrollar procesos de repoblamiento inicialmente en la cuenca del Río Magdalena y que desde el año pasado se ha venido diversificando a otras cuencas del país.

- Que este proceso en los últimos años ha servido de igual forma para dar cumplimiento a compromisos adquiridos tanto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como por la entidad misma con entidades del orden departamental como las Gobernaciones de Bolívar y Sucre, compromisos que tienen como objetivo fundamental mejorar la productividad del sector pesquero tratando de garantizar ingresos y seguridad alimentaria a los pescadores en las diferentes regiones del país, toda vez que esta comunidad ha sido identificado como vulnerable**.**

- Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, se creó como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por medio del Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011. Actualmente la entidad está conformada por tres (3) Direcciones Técnicas Misionales que operan a nivel central y siete (7) Direcciones Regionales para la cobertura de necesidades y atención de requerimientos a nivel nacional. Las siete (7) Direcciones Regionales son Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Cali, Magangué, Medellín y Villavicencio como se describe están ubicadas en diferentes departamentos del país, y cada una cuenta con la capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia.

- Que el Decreto 4181 de 2011 en su Artículo 5° define las funciones generales de la AUNAP dentro del cual los numerales 6 y 15 establecen realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura, así como establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura respectivamente.

- Que el artículo 8º ibidem, determina qué dentro de la estructura de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, se cree la Dirección Técnica de Administración y Fomento y la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, con funciones separadas pero articuladas para el cumplimiento de los fines de la AUNAP.

- Que en su Artículo 15º el mismo decreto, establece que le compete a la Dirección Técnica de Administración y Fomento la función de, formular, preparar y desarrollar los planes, programas, proyectos y procedimientos tendientes a regular el manejo y el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, así como coordinar la ejecución de las políticas de fomento de la actividad pesquera y acuícola en Colombia y la asignación de los apoyos económicos a los proyectos priorizados, según las directrices del Director General y las que señale el Gobierno Nacional.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

- Que el Convenio que se pretende celebrar es Interadministrativo con fundamento en lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, literal c) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

2. DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO:

Contribuir en forma conjunta para sensibilizar a la comunidad e implementar un proceso de repoblamiento con diferentes especies de alevinos en algunas ciénagas y complejos hídricos del territorio nacional, con el objetivo de mejorar la productividad del sector pesquero en las diferentes regiones del país., por lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO. De acuerdo con el objeto del presente convenio, la Clasificación de Bienes y Servicios del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el Sistema Electrónico de Contratación Pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(A) Material Vivo Animal y Vegetal	(10000000) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(10100000) Animales Vivos	(10101700) Peces
(F) Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86100000) Formación Profesional	(86101500) Servicios de Entrenamiento en Agricultura y Silvicultura y Otros Recursos Naturales

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El Convenio que se pretende celebrar es Interadministrativo con fundamento en lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, literal c) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

4. PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El valor del convenio es hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.650.000.000)** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, discriminados así:

Nota: El valor de las especies de alevinos ofertados dentro del presente convenio, se encuentra exento del impuesto IVA, de acuerdo con lo establecido el artículo 34 del Estatuto Tributario Nacional.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

APORTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP-:

- Para aportes en dinero: El valor de aporte de la AUNAP será de hasta MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.500.000.000), incluido impuestos y erogaciones a que haya lugar.

APORTE DE PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.

- Para aportes en bienes: El valor del aporte de la Piscícola San Silvestre será de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) representados en bienes y servicios.

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración (si aplica), impuestos y contribuciones del convenido. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

PARÁGRAFO. Los recursos en dinero de la AUNAP se encuentran amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
DTAF 9923	31 de Enero de 2023	Dirección Técnica de Administración y Fomento	$ 1.500.000.000	$ 1.500.000.000

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción de la orden de inicio hasta el 20 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

5. DESEMBOLSOS.

LA AUNAP desembolsará el aporte en dinero del Convenio por conducto de la Coordinación Financiera, en la forma descrita en el ítem FORMA DE PAGO de los estudios previos y el clausulado anexo.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes son las que se describen en los estudios previos y clausulado anexo, las cuales deberán ser plena y oportunamente cumplidas en el desarrollo del mismo.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

7. INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que los estudios previos y demás antecedentes contractuales se enmarcan dentro de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual, ubicado en Calle 40A No 13-09 piso 15 y en la página de https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

- Que los resultados positivos han venido generando solicitudes de apoyo con este tipo de repoblamientos tanto de gobiernos departamentales (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Bolívar), gobiernos municipales (Alcaldías de San Sebastián de Buenavista, San Jacinto del Cauca, Rioviejo, Puerto Parra, entre otros), y por asociaciones de pescadores no solo en la cuenca del río Magdalena sino en otras regiones del país con una gran tradición y vocación pesquera, como es el caso de la región Orinoquía, y de la Amazonía.

- Que es oportuno y conveniente desarrollar un Convenio interadministrativo con PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.

- Que la PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A sociedad con participación superior al 50% tal y como consta en sus estatutos y la cual presentó propuesta en mayo de 2023, suscrita por la Representante legal para la suscripción del convenio interadministrativo.

- Que conforme a lo anterior el convenio que se pretende celebrar fue presentado en el Comité de Contratación en sesión virtual de fecha catorce (14) de junio de 2023, como consta en el acta No. 06 de la misma fecha, siendo aprobada por los miembros del comité, la celebración del Convenio Interadministrativo.

- Que el Director Técnico de Administración y Fomento, mediante radicado I2023NC001833 dirigida al Grupo de Gestión Contractual, remitió solicitud de elaboración del convenio interadministrativo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del Convenio Interadministrativo entre LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP y PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A., cuyo objeto es " Contribuir en forma conjunta para sensibilizar a la comunidad e implementar un proceso de repoblamiento con diferentes especies de alevinos en algunas ciénagas y complejos hídricos del territorio nacional, con el objetivo de mejorar la productividad del sector pesquero en las diferentes regiones del país., por lo expuesto en la parte motiva.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Convenio que se pretende celebrar es Interadministrativo con fundamento en lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, literal c) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011y el artículo 2.2.1.2.1.4.4**.** del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. VALOR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El valor del convenio es hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.650.000.000)** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, discriminados así:

Nota: El valor de las especies de alevinos ofertados dentro del presente convenio, se encuentra exento del impuesto IVA, de acuerdo con lo establecido el artículo 34 del Estatuto Tributario Nacional.

APORTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP-:

- Para aportes en dinero: El valor de aporte de la AUNAP será de hasta MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.500.000.000), incluido impuestos y erogaciones a que haya lugar.

APORTE DE PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.

- Para aportes en bienes: El valor del aporte de la Piscícola San Silvestre será de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000) representados en bienes y servicios.

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración (si aplica), impuestos y contribuciones del convenido. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

PARÁGRAFO. Los recursos en dinero de la AUNAP se encuentran amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
DTAF 9923	31 de Enero de 2023	Dirección Técnica de Administración y Fomento	$ 1.500.000.000	$ 1.500.000.000

ARTICULO TERCERO. Las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran plasmadas en los estudios previos y demás documentos que lo integran.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios previos y demás antecedentes contractuales se enmarcan dentro de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual, ubicado en Calle 40A No 13-09 piso 15 y en la página de https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNAN DAVID RUBIO PEÑA
Director General (E)

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio de 2023.

Revisó: Jenny Liliana Sáenz Pardo/Abogada Grupo de Gestión Contractual

Aprobó: Tatiana Teresa Andrade Rentería / Líder del Grupo de Gestión Contractual